

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS
CORPOCALDAS**

**AUTO NUMERO 2025-0002
(03 de enero de 2025)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO DE
RENOVACIÓN DE PERMISO DE VERTIMIENTOS”**

REFERENCIA:

EXPEDIENTE	2907-8369
SOLICITUD	Renovación de Permiso de Vertimientos
LOCALIZACIÓN	Condominio El Remanso, Vereda Guayabito, Municipio de Viterbo, Departamento de Caldas
PETICIONARIO	CONDOMINIO EL REMANSO
	NIT 810.004.075-9

Mediante Resolución 770 del 17 de julio de 2015, se otorgó al **CONDOMINIO EL REMANDO**, identificado con NIT 810.004.075-9, **PERMISO DE VERTIMIENTOS** por el término de diez (10) años, para disponer a cuerpo de agua, las aguas residuales domésticas generadas en el Condominio El Remanso, ubicado en el kilómetro 4 vía Santa Elena, vereda Guayabito, jurisdicción del Municipio de Viterbo en el Departamento de Caldas.

A través de radicado 2024-EI-00018468 del 01 de octubre de 2024, la señora **MARIA SIRLEY CASTAÑO TASCÓN**, identificada con cédula de ciudadanía N° 42.029.154, en calidad de representante legal del **CONDOMINIO EL REMANSO**, solicitó ante la corporación **RENOVACIÓN DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS** otorgado mediante Resolución 770 del 17 de julio de 2015.

Por medio de radicado 2024-EI-00021255 del 13 de noviembre del 2024, la interesada aportó información complementaria a la inicialmente aportada.

Mediante radicado 2024-EI-00022804 del 04 de diciembre del 2024, el peticionario allegó constancia de pago de la factura OC 4724 del 02 de diciembre del 2024, por concepto de servicios de evaluación para la solicitud referenciada.

Dentro de la información aportada por el solicitante, reposa:

1. Formulario Único Nacional de Permiso de Vertimientos, debidamente diligenciado.
2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía de la señora María Sirley Castaño Tascón.
3. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del señor Henry de Jesús Pérez Henao.
4. Certificado de personería jurídica del Condominio El Remanso.
5. Registro Único Tributario del Condominio El Remanso.
6. Registro Único Tributario de la señora María Sirley Castaño Tascón.
7. Poder especial al señor Henry de Jesús Pérez Henao.
8. Plan de gestión del riesgo.
9. Caracterización del vertimiento.
10. Campos de Infiltración.
11. Constancia de pago por el servicio de evaluación del trámite.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS
CORPOCALDAS**

**AUTO NUMERO 2025-0002
(03 de enero de 2025)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO DE
RENOVACIÓN DE PERMISO DE VERTIMIENTOS”**

FUNDAMENTO JURÍDICO

Conforme a lo dispuesto en el artículo 31 numerales 11 y 12 de la ley 99 de 1993, se le otorga a esta entidad entre otras facultades, la función de evaluación, control y seguimiento a las actividades que generen o puedan generar un deterioro ambiental.

El artículo 2.2.3.3.5.1 del Decreto 1076 de 2015, establece que: “*Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos.*”

En armonía con lo anterior, el artículo 2.2.3.3.5.10. ibidem, indica que “*Las solicitudes para renovación del permiso de vertimiento deberán ser presentadas ante la autoridad ambiental competente, dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso. El trámite correspondiente se adelantará antes de que se produzca el vencimiento del permiso respectivo.*”

La solicitud de renovación del Permiso de Vertimientos cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 del 2015, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

De acuerdo a lo consagrado en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993 es deber de la autoridad ambiental competente, dictar un auto de iniciación de trámite al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental.

De conformidad con el artículo 338 de la Constitución Política, y del artículo 96 de la ley 633 de 2000, modificatorio del artículo 28 de la ley 344 de 1996, esta Corporación expidió la Resolución N° 3819 del 28 de diciembre de 2017, mediante la cual se fijan las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de licencias, concesiones, permisos, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental y se dictan otras disposiciones.

En mérito de lo expuesto se

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de **RENOVACIÓN DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS**, otorgado mediante Resolución 770 del 17 de julio de 2015, presentada por la señora **MARIA SIRLEY CASTAÑO TASCÓN**, identificada con cédula de ciudadanía N° 42.029.154, en calidad de representante legal del **CONDOMINIO EL REMANSO**, identificado con NIT 810.004.075-9.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS
CORPOCALDAS**

**AUTO NUMERO 2025-0002
(03 de enero de 2025)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO DE
RENOVACIÓN DE PERMISO DE VERTIMIENTOS”**

ARTÍCULO SEGUNDO: La expedición del presente auto de inicio no implica el otorgamiento de permisos, concesiones o autorizaciones, por lo tanto, los proyectos, obras o actividades a que se refieran los mismos, sólo podrán ejecutarse previo pronunciamiento expreso de la Entidad.

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad con el artículo 70 de la ley 99 de 1993; en concordancia con lo dispuesto en el artículo 38 de la ley 1437 de 2011, cualquier persona que se considere que deba ser reconocida como tercero interveniente deberá manifestar cuál es su interés antes esta Corporación.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el presente acto administrativo a la señora **MARIA SIRLEY CASTAÑO TASCON**, identificada con cédula de ciudadanía N° 42.029.154, en calidad de representante legal del **CONDOMINIO EL REMANSO**, identificado con NIT 810.004.075-9, o quien haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar el presente acto administrativo en el Boletín Oficial de Corpocaldas, de conformidad con los términos señalados en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con los artículos 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MATEO FLOREZ PELAEZ
Profesional Universitario

Expediente: 2907-8369
Proyectó: Mateo Florez
Revisó: Daniela Cortés Ossa